



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...
Sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°: Transfiérase a título gratuito al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace, el dominio de los inmuebles propiedad del Estado nacional que se detallan a continuación:

- a) Lote identificado como LOTE R-8 CHACRA 1 del Barrio Las Moras, ubicado en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 15-21-090-2401-0000, con una superficie de 3,731724 hectáreas según Plano de Mensura registrado por expediente 5824-04426/12 adjunto como Anexo I.
- b) Lote identificado como REMANENTE DE LA CHACRA 2 DE LA VEGA MAIPÚ, ubicado en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 15-21-090-1820-0000, sujeto a mensura, con superficie aproximada de 1,38 hectáreas, según croquis adjunto como Anexo II.
- c) Fracción del lote identificado como LOTE R-9 PARTE DEL LOTE 3, ubicado en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 15-21-090-3522-0000, sujeto a mensura, con superficie aproximada de 11,68 hectáreas, indicada como "Zona de Afectación 2" en el croquis adjunto como Anexo II.

Artículo 2°: Las transferencias que se disponen en el artículo precedente se efectúan con el cargo de que la beneficiaria:

- a) Destine los inmuebles a la construcción de viviendas, mejoras de infraestructura urbana y de servicios públicos en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.
- b) Transfiera y escriture a favor del Ejército Argentino una fracción del lote identificado como CHACRA AGRICOLA 5 COLONIA MAIPU, ubicado en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 15-21-090-5417-0000, propiedad de la Provincia del Neuquén, sujeta



- a mensura, con una superficie aproximada de 116,59 hectáreas, indicado como "Remanente 1" en el croquis del Anexo II.
- c) Construya a favor del Ejército Argentino veinticinco (25) viviendas ubicadas dentro de una fracción de 3,07 hectáreas del lote identificado como LOTE R-4 CHACRA 1, ubicado en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, con Nomenclatura Catastral 15-21-090-3012-0000, propiedad del Estado Nacional, de acuerdo a la zona identificada como "25 viviendas" en el croquis del Anexo II.
 - d) Construya e instale un cercado olímpico, cartelería que identifique la zona militar, como así también la iluminación del sector, acorde al tipo de luminaria pública municipal, a los efectos de delimitar los predios detallados en el Anexo II como "Zona de Afectación 1" y "Zona de Afectación 2", correspondientes a los lotes identificados como CHACRA AGRICOLA 5 COLONIA MAIPU (Nomenclatura Catastral 15-21-090-5417-0000) y LOTE R-9 PARTE DEL LOTE 3 (Nomenclatura Catastral 15-21-090-3522-0000), respectivamente.

Artículo 3º: Otórgase poder especial a la Provincia del Neuquén a través del organismo que ésta designe, para contratar los planos de mensuras detallados en los artículos precedentes, firmar los mismos en carácter de apoderado de la beneficiaria y del Estado Nacional y tramitar las Escrituras traslativas de Dominio correspondientes.

Artículo 4º: Autorícese a la Provincia del Neuquén a través del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo o del organismo que en el futuro lo reemplace a realizar las tareas enunciadas en los incisos b) y c) del artículo 1º y, c) y d) del artículo 2º de esta ley y otórguese permiso de ingreso a los lugares que correspondan a los profesionales y/o empresas contratadas por el mismo para el cumplimiento de lo establecido por la presente ley.

Artículo 5º: Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo dispuesto por el artículo 2º de la presente, vencido el cual, sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de la transferencia de pleno derecho.

Artículo 6º: La totalidad de los gastos que demande el cumplimiento de la presente será de exclusivo cargo de la beneficiaria, con excepción de los costos totales de escritura tratativa de dominio del inmueble enunciado en el inciso c) del artículo 1º de la presente.

Artículo 7º. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la presentación ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado de todos los planos de mensura aprobados por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén.



En el documento en el que se instrumente debe constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2º de esta ley.

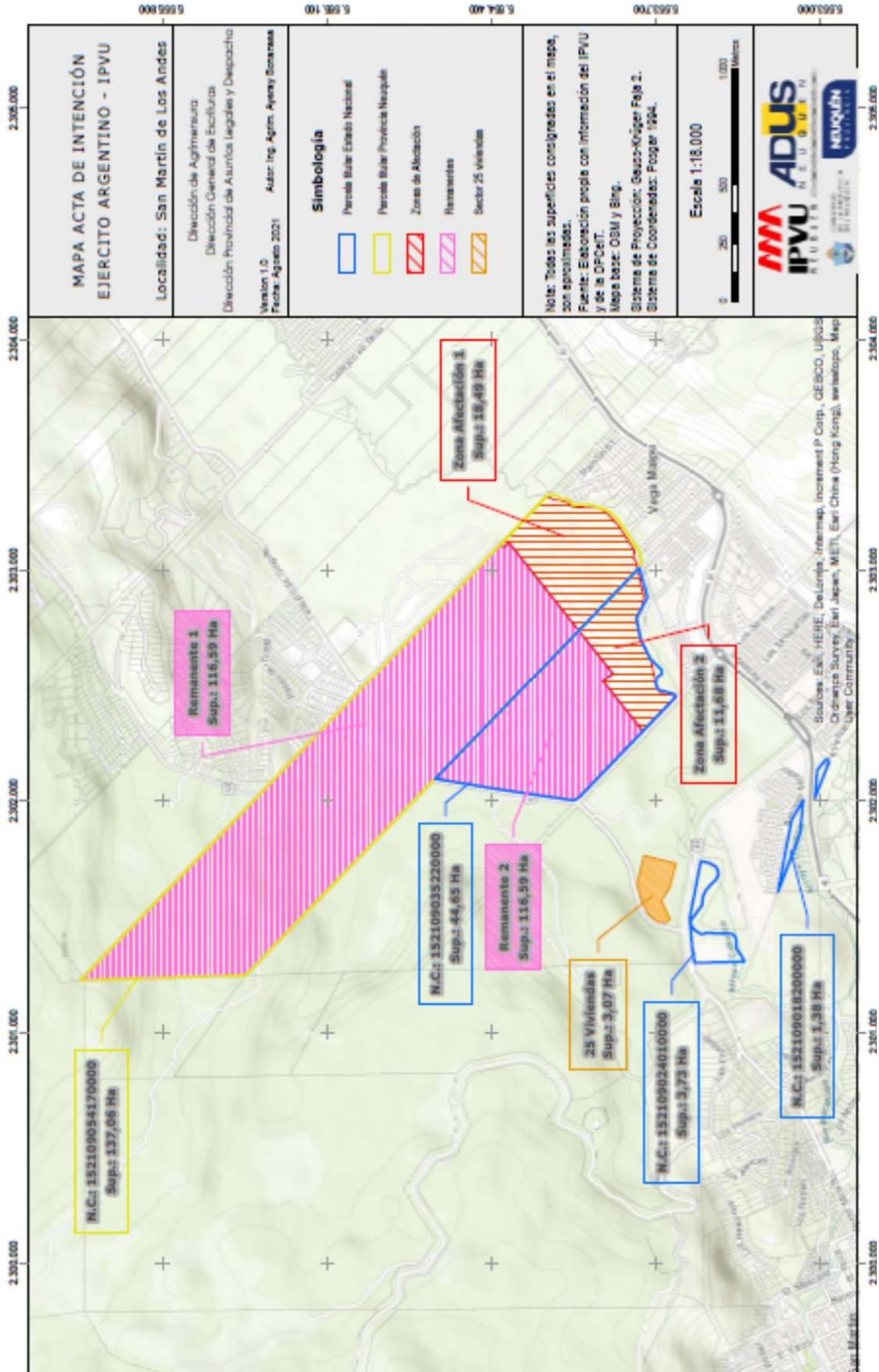
Artículo 8º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Carnaghi

Diputado de la Nación
Provincia del Neuquén



ANEXO II





FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La presencia del Estado Nacional en el sur de nuestro país, focalizada tanto en la consolidación territorial de la Argentina como en el desarrollo social y económico estuvo marcada desde finales del siglo XIX por la presencia de las fuerzas armadas, en particular del Ejército Argentino.

Es por ello que muchas de las localidades al sur del Río Colorado, en particular las ubicadas próximas a la Cordillera, crecieron en torno a guarniciones militares cuando aún las provincias no existían como tales y estaban organizadas como territorios nacionales. En ese contexto, le fueron asignadas importantes extensiones de tierra al Ejército, que permitiera satisfacer las necesidades de la fuerza para cumplir con sus funciones.

Con el paso del tiempo, el desarrollo y la consolidación de distintas actividades económicas también trajeron el crecimiento demográfico y su consecuente expansión de las ciudades. El Estado Nacional entendió su rol central en ello, y fortaleció su presencia a través de distintos organismos. Y muchos de ellos, a partir de instalaciones o inmuebles militares de principios de Siglo XX.

La autonomía de los territorios nacionales patagónicos continentales a mediados de la década de 1950 no alteró la presencia y el acompañamiento del Estado Nacional para atender la necesidad de las nuevas jurisdicciones y sus habitantes. Sucedió con dependencias militares, gubernamentales y ferroviarias, entre otras. Muchas de ellas destinadas a nuevos organismos provinciales, otros a planes de vivienda y otros a mejoramiento de la infraestructura urbana.

En este contexto se enmarca una iniciativa impulsada entre el Ejército Argentino y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, pensada en el beneficio mutuo, materializada en un Acta Acuerdo suscrita a fines de 2022, la cual también cuenta con el acompañamiento del municipio de San Martín de los Andes.

Atendiendo a que una parte de la zona militar, que décadas atrás estaban fuera de la zona urbana de esa localidad y era destinada al abastecimiento de la fuerza, hoy forma parte de una zona estratégica para el armónico crecimiento de la ciudad; y que al mismo tiempo, la modernización del Ejército requiere mejoramientos de su infraestructura para su personal, sin alterar las funciones y actividades que mantiene en la zona, se avanzó en una propuesta para atender todas las necesidades.

El acuerdo, que es elemento fundante del presente proyecto, plantea la cesión por parte del Ejército Argentino de una fracción de terrenos a la provincia del Neuquén para ser destinada al mejoramiento del hábitat de la ciudad, sea para la construcción de viviendas o infraestructura urbana o de servicios en general. Como contraprestación, la provincia le cede al Ejército una fracción de terreno lindera de mayor superficie que la que cede, acorde a las necesidades de la fuerza.



Esto significará un incremento en la superficie propia para la fuerza y sus necesidades, y al mismo tiempo la posibilidad para San Martín de los Andes de contar con espacios apropiados para la ejecución de planes de vivienda provinciales que tanta falta le hacen a la localidad.

Además, el Ejército sería beneficiario en la construcción de 25 viviendas en otro terreno destinadas a personal militar afectado en la zona. Constituyen casas de más de 80 metros cuadrados, equipadas, cada una con 3 habitaciones, living-comedor, concina, baño, todas las instalaciones y en cumplimiento de las reglamentaciones constructivas y con los materiales acordes a las necesidades que impone el clima.

La incorporación de estos inmuebles supone también una mejora sustancial en la oferta de infraestructura habitacional para el personal militar residente en la zona.

Por esos motivos solicitamos a las Sras. Legisladoras y Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto de Ley.

Guillermo Carnaghi

Diputado de la Nación
Provincia del Neuquén